RESOLUCIÓN No. 0462
(21 DE JULIO DE 2025)

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO PROCESO No. PC-MT-CMA-005-2025

El suscrito alcalde municipal, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 0433 del 10 de Julio de 2025 se dio apertura al proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Merito Abierto y se convocó el proceso **No. PC-MT-CMA-005-2025**, mediante su publicación y previo traslado de estudios previos, estudios del sector y proyecto de pliego de condiciones, en el SECOP II, con el objeto de seleccionar oferta y Contratista para suscribir Contrato de consultoría cuyo objeto será: **"ADELANTAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA - BOYACÁ, EN EL MARCO DE LO DESCRITO EN EL DECRETO 943 DE 2018."**

Que, la apertura y cierre del proceso se dieron de conformidad con lo señalado los pliegos de condiciones de la fase de planeación, por cuanto no se generaron adendas al pliego definitivo.

Que, se cumplieron las actividades de la Convocatoria Pública contenidas en el cronograma del proceso.

Que, dentro del plazo señalado en la convocatoria, se recibió una única oferta relacionada a continuación:

No.	PROPONENTE	R/L	IDENTIFICACIÓN	POLIZA DE SERIEDAD DE OFERTA	VAOR OFERTADO
1	FUNDACIÓN NOMADES TECNOLOGÍA ONG	EDNA ROCIO LAVAO	NIT: 900.243.110-1 C.C. No. 55.163.851	CHU-100051687 DE COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	$84.951.482,00

Que, quienes, para el aludido proceso de selección, integraron el Comité Evaluador y Verificador de Requisitos Habilitantes del Municipio de Tibasosa, el día dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), realizaron la verificación a los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y de experiencia presentados por el proponente, resultando que su propuesta quedó habilitada técnica, jurídica, financiera y económicamente, recomendando adjudicarle el contrato pretendido a la persona jurídica **FUNDACIÓN NOMADES TECNOLOGÍA ONG** representada legalmente por EDNA ROCÍO LAVAO identificada con Cédula de ciudadanía No. 55.163.851 de Gigante – Huila, pues obtuvo el primer lugar de elegibilidad con un puntaje de 81 puntos de los 100 posibles.

Que, los miembros del Comité procedieron a verificar la propuesta económica contenida, encontrando que la misma contiene la integridad de las características técnicas y cantidades previstas por la entidad en la Invitación Pública para cada uno de los ítems; que igualmente se encontró que la propuesta económica contiene la totalidad de las

condiciones técnicas pedidas respecto a los elementos solicitados. Que la sumatoria de los valores por actividad prevista corresponde al valor total y que, el valor ofertado no supera el valor del presupuesto oficial estimado por la entidad; constatando que efectivamente la propuesta económica cumple con los parámetros requeridos antes señalados; adicionalmente se constató que el valor de la propuesta fue de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($84.951.482,00) MCTE.**, el cual es menor al previsto por la entidad.

Que, el Comité Evaluador de Propuestas y Verificador de Requisitos Habilitantes encontró admisible el valor ofertado, por ser menor al presupuesto oficial previsto, por lo que se determinó que la propuesta es favorable a la entidad y, en consecuencia, se recomendó adjudicar el contrato con una cuantía de: **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($84.951.482,00) MCTE** a la persona jurídica **FUNDACIÓN NOMADES TECNOLOGÍA ONG** representada legalmente por EDNA ROCÍO LAVAO identificada con Cédula de ciudadanía No. 55.163.851 de Gigante – Huila.

Que el informe fue publicado en la plataforma SECOP II, para su traslado por el termino legal de tres (03) días hábiles, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015.

Que el informe de la evaluación fue publicado en el SECOP II el día dieciséis (16) de julio de 2025 a las 11:58 Horas, sin que se presentaran observaciones al mismo adicionalmente se deja constancia que el proponente quedó habilitado, por lo cual el comité evaluador recomendó adjudicarle el contrato al oferente único.

Que el pliego de condiciones establece como regla de este procedimiento, en el numeral 2.3 del pliego el cual corresponde a la recomendación de adjudicación del oferente único en lo siguiente:

> *"**2.3 OFERTA ÚNICA.***
> *En caso de que solo se presente una propuesta y ésta se encuentre ajustada a los requisitos mínimos; y su valor total luego de la verificación se encuentre ajustado al presupuesto oficial, este proponente será el seleccionado con la adjudicación de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015.*
> *Si en la verificación de requisitos habilitantes se observa que el proponente único se encuentra habilitado se procederá de manera inmediata a publicar informe de habilitación y evaluación con la recomendación de adjudicación al ordenador del gasto una vez se publique por tres (03) días dicho informe el cual también tendrá el carácter de informe definitivo y se correrá para traslado de observaciones al mismo. Este informe de habilitación y la recomendación de adjudicación ira acompañada de la verificación de que la propuesta no este inmersa en causal de rechazo a pesar de ser propuesta única y el día de la adjudicación se hará la verificación de la propuesta económica; el informe habilitación con estas manifestaciones de verificación de requisitos habilitantes y propuesta técnica se equipará a la evaluación definitiva por lo que luego de publicada por tres (03) días se procederá a la adjudicación.*
> *En caso de que solo se presente una propuesta y ésta se encuentre ajustada a los requisitos mínimos; y su valor total luego de la verificación se encuentre ajustado al presupuesto oficial, este proponente será el seleccionado con la adjudicación de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015."*

Que atendiendo el resultado del proceso a lo reglamentado en el numeral 2.3 del pliego de condiciones y lo definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de quienes en el presente caso integraron el Comité Evaluador de Propuestas y Verificador de Requisitos Habilitantes, el suscrito alcalde Municipal de Tibasosa,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de consultoría No C-MT-CMA-005-2025, cuyo objeto a desarrollar corresponde a **"ADELANTAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA - BOYACÁ, EN EL MARCO DE LO DESCRITO EN EL DECRETO 943 DE 2018",** en cuantía de OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($84.951.482,00) MCTE., al proponente persona jurídica **FUNDACIÓN NOMADES TECNOLOGÍA ONG** con NIT: 900.243.110-1 representada legalmente por EDNA ROCÍO LAVAO identificada con Cédula de ciudadanía No. 55.163.851 de Gigante - Huila, con dirección de notificación: Calle 16 1 G bis 25 de Neiva – Huila, Email: nomadescolombia@gmail.com Cel: 3125268379, matricula mercantil No. S0708148 de la Cámara de comercio de Huila de fecha 26 de septiembre de 2008, renovada el 07 de abril de 2025, con código de actividad económica 7112 "Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica", Registro de proponentes No. 5018 de la cámara de comercio del Huila, renovado el 21 de mayo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución es notificada en estrados en la audiencia donde se profiere, es decir audiencia de adjudicación, y será publicada en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Tibasosa a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal de Tibasosa

ELABORÓ: JUAN PABLO SANABRIA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
REVISÓ Y APROBÓ: ZULMA CAROLINA RODRIGUEZ DIAZ – ASESOR JURIDICO EXTERNO